



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA DEUDA  
POLÍTICA DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR  
EL MINISTERIO DE HACIENDA AL PARTIDO  
SALVADOREÑO PROGRESISTA (PSP), POR EL  
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
DE 2015**

**SAN SALVADOR, 26 DE OCTUBRE DE 2020**



## INDICE

1. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	2
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL .....	2
2.1 OBJETIVO GENERAL .....	2
2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	2
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN EL EXAMEN.....	3
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL .....	3
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL.....	4
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA .....	4
8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA .....	5
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	5
10. PARRAFO ACLARATORIO.....	5



**Licenciado**

**Rodolfo Armando Pérez Valladares**  
**Secretario General**  
**Partido Salvadoreño Progresista (PSP)**  
**Presente**

**1. PARRAFO INTRODUCTORIO**

De conformidad al Art. 195, ordinal 4° de la Constitución de la República y a los Arts. 3, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y mediante Orden de Trabajo No. 23/2020, hemos efectuamos Examen Especial a la Deuda Política de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido Salvadoreño Progresista (PSP), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

**2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL**

**2.1 OBJETIVO GENERAL**

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a la Deuda Política de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda al PSP, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, por un monto transferido de \$47,096.80 determinando si se cumplió con los requisitos legales para el otorgamiento de los fondos, así como la utilización de los mismos para los fines electorales establecidos.

**2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- 2.2.1 Constatar que el monto de los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido Salvadoreño Progresista (PSP), fue de conformidad a lo establecido por la Ley de Partidos Políticos
- 2.2.2 Comprobar la percepción, control, uso y registro adecuado de los fondos provenientes del financiamiento público.
- 2.2.3 Verificar que las erogaciones de los fondos provenientes del financiamiento público posean documentación legal que sustente el origen de las operaciones de egresos.

**3. ALCANCE DEL EXAMEN**

El alcance del objeto de revisión consistió, en la realización de pruebas sustantivas y de cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas, aplicadas a la percepción, uso y registro de los fondos provenientes del financiamiento público en concepto de Deuda Política de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido Salvadoreño Progresista (PSP), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.



Cabe señalar que se excluye del alcance, los aspectos que puedan generar observaciones de control interno o de carácter administrativos, las cuales no pueden ser incorporadas en el presente informe, debido a que los empleados y miembros de la Dirección del Partido, no son servidores públicos, por tanto, no le es aplicable lo establecido en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas; sin embargo, los mismos se comunicarán en carta de gerencia por separado de este informe, con la finalidad de que la alta dirección del partido pueda tomar las acciones correctivas pertinentes

El examen se realizó con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

#### **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN EL EXAMEN**

Con la finalidad de alcanzar los objetivos del examen, se presentan los principales procedimientos de auditoría realizados, según detalle:

- 4.1 Verificamos si las transacciones relacionadas a los fondos del financiamiento público fueron registradas contablemente de forma adecuada
- 4.2 Comprobamos si los registros contables contaron con documentación legal que sustente el origen de las operaciones.
- 4.3 Comprobamos el cumplimiento legal de las obligaciones establecidas en la Ley de Partidos Políticos y su Reglamento, relacionadas a la percepción, uso y registro de los fondos provenientes del financiamiento público.
- 4.4 Efectuamos cruce de los montos y fecha de las transferencias realizadas, según los datos proporcionados por el Ministerio de Hacienda con los datos de los montos proporcionados por la administración del partido.

#### **5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL**

Como resultado de los procedimientos y técnicas de auditoría aplicados durante el desarrollo del Examen Especial, nada ha llamado nuestra atención para considerar que la Administración del Partido Salvadoreño Progresista (PSP), no haya realizado una adecuada utilización de los fondos públicos que les fueron transferidos en concepto de Deuda Política por un monto de \$57,927.68, por parte del Ministerio de Hacienda, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo que no se identificaron condiciones reportables que puedan ser consideradas como hallazgos de auditoría para ser comunicados en el presente informe.



No obstante lo anterior, hemos identificado condiciones menores relacionadas con la falta de auditoría interna, financiamiento público y privado manejados en una misma cuenta bancaria y la omisión de la obligación de efectuar retenciones del impuesto sobre la renta a los proveedores de servicios. Estas deficiencias por ser de carácter administrativo no pueden ser incluidas como hallazgos en el presente informe, ya que no le son aplicable lo establecido en artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas, por tal razón se comunican en Carta de Gerencia por separado, a fin de que la administración del partido las tome en cuenta para buscar la forma de superarlas y que le permitan mejorar su gestión administrativa y evitarían que en el futuro, puedan convertirse en hallazgos de auditoría.

## 6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

De acuerdo a los resultados obtenidos en la realización del Examen Especial a la Deuda Política de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido Salvadoreño Progresista (PSP), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, concluimos que nada ha llamado nuestra atención para considerar que la administración haya incumplido con lo siguiente:

- a) La percepción, uso y registro de los fondos provenientes del financiamiento público se realizó razonablemente de forma adecuada.
- b) EL monto de las transferencias realizadas, según los datos proporcionados por el Ministerio de Hacienda están de conformidad con los datos de los montos proporcionados por la Administración del Partido.
- c) Mediante Carta de Gerencia de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, se comunicaron deficiencias menores sobre aspectos administrativos y de control interno.
- d) Es pertinente mencionar que los procedimientos de auditoría aplicados están enmarcados dentro de los límites que contiene la Ley de Partidos Políticos, ya que la misma, no establece criterios específicos para prohibir o permitir efectuar determinados gastos relacionados con el uso de los fondos públicos proveniente de la Deuda Política.

## 7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

No se emiten recomendaciones de auditoría debido que, en el presente informe no se establecieron condiciones reportables.



## 8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA

### Auditoría Interna

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, verificamos que el Partido Salvadoreño Progresista (PSP), durante el período examinado no contaba con una Unidad de Auditoría Interna, por lo tanto, no existen informes relacionados con el uso de los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda, en concepto de Deuda Política del ejercicio fiscal 2015, que puedan ser objeto de análisis e incorporación al presente informe.

### Auditoría Externa

En cuanto a informes de Auditoría Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, efectuamos análisis al Informe de Auditoría Externa, emitido por Nuria Elizabeth Diaz Arias para el periodo sujeto a examen, el cual no contiene hallazgos que puedan ser objeto de análisis e incorporación el presente informe.

## 9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

El informe de Examen Especial a la Deuda Política de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido Salvadoreño Progresista (PSP), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, realizado por la Corte de Cuentas no tenía recomendaciones que pudieran ser objeto de seguimiento en el presente examen.

## 10. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial a la Deuda Política de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido Salvadoreño Progresista (PSP), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el cual ha sido elaborado para ser comunicado al Secretario General del Partido Salvadoreño Progresista y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 26 de octubre de 2020.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**Lic. José Isidro Cruz Argueta**  
**Director de Auditoría Uno**

